

14 de Abril de 2020

A la atención de

Yolanda Díaz Pérez
Ministra de Trabajo

José Luis Escrivá Belmonte
Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Israel Arroyo Martínez
Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones

Nos dirigimos a ustedes en relación al **subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social**, aprobado en el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*.

Desde las asociaciones de trabajadoras de hogar y cuidados y, desde numerosas entidades sociales, hemos reivindicado que no se excluyera a nuestro colectivo de las medidas de protección social que se están aprobando en estos momentos y valoramos muy positivamente que, al fin, se reconozca por primera vez un subsidio de este tipo para el sector.

Lamentamos, en cualquier caso, que esta medida extraordinaria se haya tenido que tomar de manera excepcional para nuestro sector precisamente porque continúa pendiente la integración plena en el régimen general de la Seguridad Social y la equiparación de derechos con el conjunto de trabajadores/as.

Asimismo, hay algunas cuestiones del subsidio extraordinario que nos preocupan, fundamentalmente porque es una **medida que resulta insuficiente para garantizar la protección de todas las trabajadoras/es del sector y vuelve a reiterarse la desigualdad de trato, incluso en los requisitos y condiciones de acceso, respecto a otras medidas de protección aprobadas para otros colectivos:**

- En primer lugar, nuestra mayor preocupación se debe a la cantidad de **trabajadoras que se quedan fuera del acceso a este subsidio**. Son conocidas las cifras relativas a los altos niveles de **economía sumergida** en este sector. Según las estadísticas oficiales, facilitadas por el INE a fecha de diciembre de 2019, **más de 180.000 trabajadoras** se encuentran en esta situación, bien porque trabajan por horas, bien porque están en una situación administrativa irregular, y representan al menos un tercio del conjunto. Son las más vulnerables, cubren empleos *esenciales*, y no tendrán acceso a ninguna prestación.

Por tanto, una parte de nuestras preocupaciones tiene que ver con cuestiones estructurales, sobre las que venimos alertando desde hace tiempo:

- **El trabajo por horas no declarado:** miles de trabajadoras se emplean por horas en distintos domicilios. Esta circunstancia ha sido contemplada de manera positiva para poder tramitar el subsidio; sin embargo, no se han tomado medidas efectivas hasta el momento para hacer aflorar las millones de horas trabajadas y no declaradas, de modo que las trabajadoras puedan estar protegidas. Se ha demostrado como ineficaz e incluso disuasorio el sistema de tramos de cotización, especialmente en el trabajo por horas, debido al incremento desproporcionado de costes que conlleva.
- **La no actualización de las cotizaciones en base a los incrementos del SMI:** en estos momentos, miles de trabajadoras están cotizando (y llevan, además, mucho tiempo haciéndolo) por tramos inferiores a sus salarios reales. Los incrementos que el SMI ha experimentado en los últimos años no se han traducido en un reajuste de los tramos sobre los que se estaba cotizando y, por ende, de las cuotas. A ello se suma la

práctica habitual del registro de afiliaciones en base a salarios y jornadas inferiores a las reales con la finalidad de abaratar costes.

Insistentemente hemos reclamado que se habilitaran mecanismos de control para frenar este fraude, que tan gravosas consecuencias tiene sobre las prestaciones de las trabajadoras, como queda en evidencia con el subsidio extraordinario que se implementa ahora; así como la necesidad de **incrementar medidas de apoyo a las y los empleadores en base a un sistema de proporcionalidad según capacidad económica y grado de dependencia** de las y los beneficiarios, eliminando la actual bonificación universal, de modo que se asegure que el acceso a los cuidados no sea privativo solo de quienes puedan pagarlos o a costa de los bajos salarios de las trabajadoras.

Es hora de que los cuidados en los domicilios, contratados en la modalidad de Empleo de hogar, sean integrados en el **sistema público de atención a la dependencia**, con el fin de garantizar los derechos tanto de las personas en situación de dependencia como de las/los cuidadoras/es.

- **Las trabajadoras en régimen interno** que, en muchas ocasiones, **si se quedan sin trabajo, se quedan también sin vivienda**, o se ven obligadas a estar disponibles 24 horas en sus puestos de trabajo, sin disfrutar muchas veces de los tiempos de descanso correspondientes; están viviendo situaciones especialmente dramáticas en estas circunstancias. La permisividad respecto a este 'trabajo-esclavo', la falta de regulación adecuada y la inexistencia de mecanismos de control y protección, deja tremendamente expuestas a las trabajadoras.
- Mientras exista una **ley de extranjería** que condena a trabajar en la clandestinidad durante años a miles de personas, que ocupan puestos necesarios, se dejará atrás precisamente a los colectivos más vulnerables, más precarios y sin reconocimiento de derechos.

- Otra parte de nuestras preocupaciones tiene que ver con la aplicación concreta de este subsidio extraordinario y la desigualdad respecto a otras medidas de protección social para otros colectivos que han sido aprobadas:

1. Retroactividad

En las medidas tomadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se contempla el derecho a la prestación extraordinaria para los trabajadores por cuenta propia o autónomos si *su facturación en **el mes anterior** al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.* Es más, se especifica que *en el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el decreto de declaración del estado de alarma, se debe acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior.*

En el caso del subsidio extraordinario de Empleo de hogar por falta de actividad será de aplicación siempre que el hecho *se hubiera producido **con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.***

2. Cuantía del subsidio

En primer lugar, se establece que en Empleo de hogar *la cuantía del subsidio será el resultado de aplicar un porcentaje del **setenta por ciento a la base reguladora referida, y no podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.***

El tope del SMI no se reconoce en la *prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma* del RD de 17 de marzo.

En segundo lugar, la no actualización de las cotizaciones o las afiliaciones en base a salarios y jornadas inferiores a las reales, que ya hemos comentado, generará que **el 70% de la base reguladora que se considere será inferior al que correspondería** si se hubiera cumplido con la obligación de inspección y control de este aspecto.

En cualquier caso, la **base media de cotización en la Actividad de los hogares como empleadores de personal doméstico** es la más baja de todo el sistema. Según los últimos datos disponibles, de septiembre de 2019, alcanza los 876€; por tanto, el subsidio extraordinario alcanzará, de media, los **613,20€** (ni siquiera llega a los 739,25€ que marcaban el umbral de la pobreza en el año anterior) y eso, en aquellos casos en los que se alcance esa base de cotización.

3. Exoneración o moratoria de cotizaciones a la Seguridad Social

Este punto ni siquiera se ha considerado en el caso del subsidio extraordinario en Empleo de hogar. Sí se ha hecho para *los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19* con la **exoneración a las empresas** de la aportación empresarial a la Seguridad Social mientras *dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada*. Y también se ha tenido en cuenta una **moratoria** de las cuotas de la Seguridad Social *de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia*.

Resulta inexplicable que no se contemple una medida similar para apoyar a las y los empleadores y no se fomente un mecanismo, considerado clave en otros casos, para proteger a las/los trabajadoras/es frente a los despidos en este sector.

4. Plazo de los procedimientos

Asimismo, encontramos desventajas en cuanto a la tramitación de los procedimientos. Para la *suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor* contemplada en el RD de 17 marzo, se dictó un plazo de **cinco días** para la resolución de la autoridad laboral. En el caso del subsidio extraordinario de Empleo de hogar se ha establecido un plazo de **un mes** para que el Servicio Público de Empleo Estatal dé curso al procedimiento para la tramitación de solicitudes.

5. Actividad esencial sin protección

Finalmente, queremos destacar que el *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales*, considera como **actividad esencial la atención de mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad**, actividad a la que nos dedicamos un alto porcentaje las trabajadoras de hogar. Sin embargo, no tenemos ese reconocimiento respecto a la protección de nuestros derechos, ni respecto a las prestaciones sociales, ni en relación a la protección de nuestra propia salud.

No solo es imprescindible que las medidas extraordinarias de protección dispuestas frente a la crisis sanitaria se tomen de forma equiparada a otros colectivos de trabajadores/as, sino que la problemática estructural de este sector laboral sea abordada de manera urgente para garantizar definitivamente plenos derechos para las trabajadoras de hogar y cuidados y acabar con una discriminación que vulnera la legislación española y comunitaria.

Esta medida asistencial será anecdótica si no contamos con el reconocimiento definitivo de la prestación por desempleo para el único sector excluido del mismo, con la abolición del desistimiento en tanto modalidad de despido libre y con la regularización de las miles de trabajadoras que cubren las necesidades de cuidados de nuestra sociedad sin ningún tipo de derecho.

ASOCIACIONES FIRMANTES

Asociación de Empleadas de Hogar de Murcia, Asociación de Empleadas de Fogar Xiara (Galiza), Asociación Extremeña de Personas Trabajadoras del Hogar, Asociación Hogar y Cuidados (Albacete), Asociación Intercultural de Profesionales del Hogar y de Cuidados-AIPHYC (Valencia), Asociación Malen Etxea (Gipuzkoa), Asociación de Mujeres Inmigrantes - AMUINCA (Castellón), Asociación Mujeres Migrantes Diversas (Barcelona), Asociación de Mujeres Migrantes en la Comunidad Valenciana Yo Mujer, Asociación Mujeres Unidas Entre Tierras (Barcelona), Asociación de Personas Trabajadoras de Hogar y Cuidados (Castellón), Asociación Por Ti Mujer (Valencia), Asociación de Trabajadoras de Hogar de Granada, Brujas Migrantes (Madrid), Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, Comunidad Centroamericana (Madrid), Comunidad Hondureña en España (ACHE), Grupo de encuentro de mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados de Psicólogas y Psicólogos sin Fronteras (Valencia), Grupo Libélulas (Barcelona), Grupo Turín (Madrid), Mujeres que Crean (Madrid), Observatorio Jeanneth Beltrán. Derechos en Empleo de Hogar y Cuidados (Madrid), Plataforma por la Defensa de los Derechos de las Personas Trabajadoras del Hogar (Castellón), Plataforma de Trabajadoras de Hogar y Cuidados (Provincia de Málaga), Red Hondureñas Migradas-REDHMI (Madrid), Territorio Doméstico (Madrid), Trabajadoras del Hogar y Cuidados de Zaragoza, Trabajadoras No Domesticadas (Bilbao).

APOYAN

AD Los Molinos (Madrid), Anem per Feina (Barcelona), Asamblea Feminista de Parla, Oxfam-Intermón, Plataforma por un Empleo de Hogar y Cuidados con Plenos Derechos (Madrid), Pueblos Unidos-Fundación San Juan del Castillo, Red Acoge, Red InterLavapiés, Senda de Cuidados (Madrid), Valencia Acull.